



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 - 2014-MPP/A

Puno, 26 de junio del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

El Informe Técnico N° 026-2014-MPP/GTSV, la Ordenanza Municipal N° 288-2010-CMPP, la Opinión Legal N° 374-2014-MPP-GAJ, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Plan Regulador de Rutas, aprobado por Ordenanza Municipal N° 326-2012-MPP de fecha 07 de marzo del presente año, en las conclusiones del diagnóstico manifiesta textualmente "El Sistema de Transporte Público se encuentra sobre ofertado por vehículos de baja capacidad de transportación en un 30% (taxis, moto taxis y triciclos)", respecto a ello se ha determinado que quedó suspendido los incrementos en todas las modalidades de servicio de transporte en vehículos motorizados mayores.

Que, en la Ordenanza Municipal N° 288-2012-MPP. Aprobado el 20 de diciembre del 2010, en el artículo N° 19 establece en el segundo párrafo "Para el caso de servicio de transporte especial de personas (turístico, taxi, escolar y personal) y mercancías para mantenerse en el servicio será de 15 (quince) unidades, y para el servicio interurbano será de diez (10) vehículos por cada ruta, no pudiendo ser inferior en ningún caso. El numero requerido de vehículos para acceder al servicio de transporte provincial regular de personas en una determinada ruta, deberá de guardar relación directa con el Plan Regulador de Rutas".

Que, la Organización de Transportistas Urbano e Interurbano Regional de Puno", con personalidad jurídica inscrita en la SUNARP en la Partida N° 11106777, da a conocer que con la finalidad de prestar un buen servicios a la población puneña debe de incrementarse la flota vehicular en dos (02) unidades, vehiculares por Empresa de Transporte Urbano e Inter Urbano con vehículos que tengan una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

Que, del Informe N° 086-2014-MPP/GTSV-SGIT., emitido por la Sub Gerencia de Inspecciones de Transporte, se da a conocer que es factible la atención del pedido de los transportistas, por lo que no se tiene objeción alguna sobre la petición, siendo así la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial propone que se apruebe el incremento de la flota vehicular en las Empresas de Transporte de Servicio Urbano e Interurbano de la ciudad de Puno por un término de cinco (05) días perentorios, para las empresas debidamente registradas en el sistema de transporte de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, las municipalidades dictan normas complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio de transporte de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, en este sentido resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía, se disponga el incremento de unidades vehiculares conforme solicita el representante de la Organización de Transportistas Urbano e Interurbano Regional de Puno.

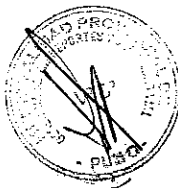
Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el INCREMENTO de la flota vehicular en las Empresas de Transporte de Servicio Urbano e Interurbano de Puno por un lapso de cinco (05) días perentorios a partir de la publicación de la presente, con dos (2) unidades vehiculares que tengan una antigüedad no mayor a cinco (05) años, para las empresas debidamente registradas en el Sistema de Transporte de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR a Gerencia de Transporte y Seguridad Vial la implementación de la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan E. Manzon Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Econ. Javier Hampiri Yucra
ALCALDE